

## ***Reconocimiento de algunas raíces persistentes de conflictos armados en Colombia***

Para que este tipo de reflexión y análisis tenga mayor incidencia en la coyuntura nacional, debe incorporar elementos muy realistas de evaluación de los esfuerzos que se han hecho en las últimas décadas por lograr algún nivel de superación de los altos niveles de violencia padecidos por la población colombiana.

Es claro que el actual gobierno del Pacto Histórico ha querido redireccionar el modelo de “procesos de paz” que se ha seguido al menos en los últimos 40 años de nuestra historia. Su meta invariable ha sido la de llegar a ceses de fuego y entregas de armas por parte de las fuerzas insurgentes que participan en cada proceso, contando con diversos tipos de contraprestaciones en cada caso, tales como amnistías y/o indultos; retribuciones monetarios para los ex combatientes por períodos diversos con miras a reinserciones laborales; ofertas de capacitación educativa; ofertas muy diversas de resocialización; reconocimientos simbólicos para sus luchas anteriores mediante publicaciones o acciones de memoria, etc.

Una visión de conjunto de todos esos procesos que copan al menos cuatro décadas, sin incluir otros períodos cuya memoria se va esfumando, como los pactos con las Guerrillas Liberales de los años 50 del siglo pasado, invita a fijar la atención en algunas constantes preocupantes. La primera y más de fondo revela que las negociaciones nunca se centraron en las raíces de un conflicto que siempre ha tenido la dimensión binaria e interactiva de: social y armado. Otra constante trágica apunta a la eliminación de un número significativo de ex combatientes en los meses o años del posconflicto, casos que se destacan por una impunidad aún más completa que la de aquellos que fueron objeto de las negociaciones de paz. Igualmente impresiona, al lanzar miradas globales sobre algún conjunto de procesos de paz, la rapidez con que las violencias se reciclan, una vez concluidas las grandes celebraciones de la “paz”, obligando, en períodos muy cortos, a diseñar nuevos procesos o nuevas negociaciones de “paz”.

El hecho mismo de que los procesos de paz se negocien y concreten con las jerarquías de organizaciones insurgentes específicas, lleva a que la paz siempre se conciba como parcelada. Ello quizás llevó a que el actual gobierno del Pacto Histórico recurriera a titular su propuesta como “Paz

Total”.

Pero si se ve necesaria una evaluación general de la cantidad de procesos de paz que ya pueblan nuestra historia, se impone la necesidad de una evaluación más rigurosa del último proceso desarrollado bajo los mandatos del Presidente Juan Manuel Santos entre 2012 y 2016, el cual culminó con el “ACUERDO”, firmado primero en La Habana el 24 de agosto de 2016, luego en Cartagena de manera muy solemne, con presencia abundante de jefes de Estados latinoamericanos y europeos, el 24 de septiembre de 2016 y finalmente, luego de incorporar forzosamente muchas enmiendas –se habla de 500- como supuestamente derivadas del plebiscito realizado el 2 de octubre de 2016, en el cual la votación por el NO habría aventajado en un 0.4% a la del SI, ventaja que fue reclamada ilegítimamente por la extrema derecha<sup>1</sup>, se firmó un texto modificado en Bogotá, el 24 de noviembre de 2016 en el Teatro Colón.

La duración de ese último proceso (casi 5 años); los persistentes desacuerdos entre las Partes que llevaron a que las FARC-EP tuvieran que compilar en una extensa colección de “SALVEDADES”<sup>2</sup> sus propuestas para el cambio, todas rotundamente rechazadas por la mesa de negociación del Gobierno; las fallas protuberantes en la implementación del Acuerdo firmado; las modificaciones posteriores al texto, de dudosa legitimidad, y la negativa frente a su cumplimiento expresada por el gobierno siguiente (2018/2022) mediante la divulgada consigna de “*volver amigos el Acuerdo*”, todo ello le resta solidez y credibilidad a dicho proceso como un aporte genuino a la paz.

Ya desde la inauguración del proceso en Oslo, Noruega, el 18 de octubre de 2012, el vocero del Gobierno dejó sentado muy claramente que había unas líneas rojas que no se podrían traspasar: no se podía tocar el modelo económico ni el modelo político ni el modelo militar. Para cualquier analista de la realidad colombiana, por superficial que sea, en esos tres modelos están las raíces más hondas de la violencia. Aceptar dichas líneas rojas equivalía, entonces, a aceptar que cualquier construcción de paz que quisiera afectar las raíces de la violencia quedaba prohibida. Era difícil entender cómo esas líneas rojas fueron aceptadas incluso por las FARC-EP, porque en realidad dichos modelos estructurantes del Estado

---

<sup>1</sup> Posteriormente se supo que hubo regiones donde el voto por el NO tenía como objetivo impedir que las FARC se ausentaran de esa región, donde la población prefería su dominio al de las instituciones corruptas del Estado.

<sup>2</sup> Cfr. El libro: “Las propuestas mínimas de las FARC-EP en La Habana”, editado por Jairo Estrada Álvarez, el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales CLACSO, Gentes del Común y Centro de Pensamiento y Diálogo Político .CEPDIPO. ISBN 978-958-52842-0-3, Bogotá, julio de 2020.

colombiano no sufrieron modificación alguna.

Si se toman separadamente, para una evaluación de fondo, los cuatro grandes temas de la agenda del proceso de paz de Santos: tierra, participación, droga y víctimas/justicia, es fácil concluir que en realidad las estructuras generadoras de la violencia no sufrieron ninguna modificación. Adicionalmente, los temas complementarios de implementación y fin del conflicto tampoco cumplieron su cometido y contribuyeron al reciclamiento apresurado de la violencia.

En mi experiencia personal, en el avance del llamado “posconflicto” escribí un extenso artículo evaluativo del proceso de paz (2012-2016) y tuve la oportunidad de exponerlo en varias universidades donde pude apreciar la ignorancia profunda sobre el desarrollo del proceso y sobre el texto del Acuerdo final, tanto entre los profesores como entre los estudiantes. Ello me planteó otra falencia grave en la búsqueda de la paz: el papel jugado por los medios masivos de información. Era evidente que el país había permanecido mayoritariamente desinformado y ausente del proceso y manipulado por clichés mediáticos que evaluaban engañosamente los logros del proceso, a veces con excesivo optimismo, comparándolo incluso con el proceso de Sudáfrica, pero ignorando también las verdaderas evaluaciones que hicieron en ese país quienes condujeron allí el proceso<sup>3</sup>. Aquí es necesario plantear una dimensión esencial de un proceso de paz que nunca se ha tenido en cuenta: la participación de la sociedad, sobre todo de aquellos sectores sociales que han sido las mayores víctimas de la violencia. Si bien un grupo de víctimas de las diversas violencias fue llevado a La Habana para confrontarse con victimarios de ambos extremos, el ejercicio fue minúsculo dada la enormidad de la violencia vivida.

El punto anterior debería llevar a analizar profundamente la relación entre la paz y el derecho a la información y el derecho a la verdad del conjunto de la ciudadanía. El monopolio de los medios informativos por parte de los más poderosos conglomerados económicos es algo incompatible con la democracia y constituye una de las raíces más estructurantes de la violencia. Se impone buscar un diseño de democratización de la información y de la comunicación entre los ciudadanos, de lo contrario ese factor seguirá persistiendo como foco tenaz de violencia y de guerra.

La información y la comunicación hacen parte de las NECESIDADES BÁSICAS DE CONVIVENCIA, cuyo desconocimiento constituye un atentado

---

<sup>3</sup> Cfr. Truth and Reconciliation Commission of South Africa – Report, CTP Book Printers (Pty) Ltd, Cape Town, South Africa 1998- 5 volúmenes.

radical contra la paz de cualquier sociedad. No se niega que el monopolio en la satisfacción de estas dos necesidades responde a intereses lucrativos que han llegado a ser hoy día poderes descomunales y monstruosos, que configuran cadenas internacionales, pero dicha comprobación no puede llevar a transigir ante las modalidades de ejercer ese poder, lo que equivale a negar las posibilidades de exigir derechos básicos y a construir paz y democracia. Limitar y distribuir equitativamente los espectros electromagnéticos y regular los niveles de rating y de tirajes de los medios de circulación o de audiencia masiva para garantizar los espacios de expresión, interlocución y confrontación civilizada de los sectores de base, son mecanismos que pueden ser objetos de leyes reformadoras que respeten los derechos regulados por la ONU a la libre expresión y a la libertad de información.

La evaluación de cada uno de los grandes temas del Acuerdo de 2016 es imprescindible para poder acercarse de alguna manera a las raíces de la persistencia del conflicto.

Uno de los temas que ocupó mucho tiempo en La Habana fue el de la Tierra, pero alrededor del cual también se dieron las grandes controversias. No hay que olvidar que las FARC habían nacido con un proyecto de reforma agraria en 1964<sup>4</sup>. Entre la mayoría de los integrantes de nuestra primera Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, en 2014-15, había casi unanimidad en la convicción de que la raíz más profunda de la violencia en Colombia era el problema del acceso a la tierra. En mi primer aporte al informe de dicha Comisión hice un largo recorrido por las políticas de distribución de la tierra desde Simón Bolívar hasta finales del siglo XX, demostrando que las cifras de concentración de la propiedad de la tierra siempre fueron escandalosas. El seguimiento que le hicimos a los debates sobre la tierra en los diálogos de La Habana, nos evidenció una negativa rotunda de la delegación del Gobierno a las propuestas de las FARC-EP, centradas principalmente en mecanismos para propiciar frenos a la concentración de la propiedad de la tierra, sin embargo, esas propuestas fueron a parar a congeladores, mientras el Gobierno forzó a las FARC-EP, después de muchos meses de debates, a aceptar su propia propuesta, consistente en prometer un fondo de tierras para repartirlas entre familias sin acceso a la misma. El monto de ese fondo se mantuvo secreto hasta las últimas semanas y finalmente se fijó en 3 millones de hectáreas para 12 años, adicionando un monto de regulación de propiedades de 7 millones de hectáreas. Las diversas intervenciones públicas del Presidente Petro han demostrado que el

---

<sup>4</sup> Programa Agrario de los Guerrilleros, proclamado el 20 de julio de 1964 en Marquetalia, Sur del Tolima.

cumplimiento en los primeros 8 años de posacuerdo ha sido insignificante.

Pero más allá de los fondos de tierras para repartir o para regularizar, en esas medidas no se toca ni de lejos el verdadero problema estructural del acceso a la tierra y del uso de la tierra. Cualquier analista superficial que se haya acercado al monstruoso problema colombiano del despojo de tierras, en el cual se han llegado a calcular más de 9 millones de víctimas, sabe muy bien que las familias despojadas, entre las cuales predominan la mujeres cabeza de familia, muchísimas de ellas viudas por la guerra, esperan con ansiedad un título de propiedad sobre algún pedazo de tierra, no para retornar al campo porque son muy conscientes de que los enfrentamientos armados en lugar de disminuir siguen aumentando sin cesar, sino para venderlo y lograr así algún sustento de sobrevivencia mientras sus huérfanos se abren algún camino en la sociedad marginada. Uno se pregunta, entonces, ¿quién les va a comprar esas tierras? Muy probablemente los terratenientes de siempre, quienes son los que tienen dinero, los cuales ahora tendrán la opción de no tener que amenazar de muerte a las viudas para usurpar esas tierras sino obtenerlas “legalmente” por medio de un título reconocido.

Las propuestas presentadas en La Habana por las FARC-EP, en relación con la tierra, tenían un gran referente en las Zonas de Reserva Campesina, a las cuales se suplicaba que se asignaran muchos millones de hectáreas. Dicha propuesta era la única que incidía en los mecanismos estructurales de concentración de la propiedad de la tierra y a la vez relacionaba las propuestas de reforma agraria con la recuperación de un modelo de desarrollo que tuviera en la agricultura y en la agroindustria uno de los ejes principales.

Las opciones del actual gobierno del Pacto Histórico por la continuidad del Acuerdo de Paz de 2016, tratando de acelerar la compra de tierras para donar, mediante precios comerciales, hace que las expectativas del acceso a la tierra para las capas privadas estructuralmente o despojadas violentamente de la tierra, se posponga en un horizonte de muchas décadas hacia el futuro, además con la inseguridad que las leyes del mercado les añaden, mientras se rehúsa atribuirle a un volumen significativo de tierras el carácter de Zonas de Reserva Campesina, lo cual las asimilaría a los resguardos indígenas y a los Consejos Comunitarios, estableciendo barreras legales al sustraerlas del mercado libre y de la voracidad rentista de sus reglas fincadas en la codicia.

Dejando de lado por el momento una evaluación de los temas de Droga

y Participación, el primero fruto de mayores consensos en lo teórico pero fracasado en la implementación, y el segundo hundido en retóricas que eludieron enfrentar la corrupción apabullante del sistema político y la pasaron de largo, es importante evaluar con prioridad el tema de **Víctimas y Justicia**, el cual concentró mayores controversias y terminó sirviendo de baluarte a la impunidad estructural que ha caracterizado al Estado colombiano por muchas décadas o quizás siglos y constituye, por lo tanto, una de las raíces más profundas de los conflictos armados en continuo reciclamiento.

Dado que en ese proceso de paz se pensaba enfrentar de todos modos el problema de víctimas y victimarios, cuando apenas las conversaciones se iniciaban, el Gobierno de Santos se adelantó a poner unas bases que no iban a favorecer a las víctimas sino a los victimarios. En julio de 2012 hizo aprobar el Acto Legislativo 01/12 que llamó "*Marco Legal para la Paz*", antes de cualquier interlocución con la insurgencia de las FARC-EP. Allí se adoptaba la "*justicia transicional*" (artículo constitucional transitorio N. 66), a la cual se le atribuían dos criterios inherentes: el criterio de **priorización** y el criterio de **selección**. El Fiscal General tendría el papel de priorizador y el Congreso el de seleccionador. Quizás lo más preocupante es que la multitud de casos que se supone nunca podrían ser seleccionados y menos priorizados por los altos funcionarios, según lo establece la misma norma, serán excluidos de la persecución judicial. Esta norma ha pasado desapercibida en los debates sobre el proceso de paz, pero puede hundir de antemano en una impunidad absoluta favorable a muchos millones de casos.

Pero quizás el eje más controvertido del tratamiento a víctimas y victimarios y donde se ha fundado la confusión de fondo entre esas dos categorías, ha sido la fórmula de ingreso al sistema de "*Jurisdicción Especial para la Paz*" que el proceso diseñó y creó, encargado de enjuiciar conductas realizadas "***por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado***"<sup>5</sup>. Su efecto más grave es que facilita la confusión o identificación entre las acciones cometidas entre armado y armado y las cometidas entre armado y desarmado. Las primeras se enmarcan en la lógica y la supuesta ética de la guerra; las segundas, que son los auténticos crímenes de Estado, responden a otra lógica y a otra anti-ética. Esta confusión ha estado multiplicando las víctimas, los crímenes, los odios, los conflictos y la permisividad criminal, lo que también deriva en el reciclamiento continuo de las violencias.

Desde unos años antes, el Gobierno y los militares habían descubierto

---

<sup>5</sup> Cfr. Versión posplebiscito del Acuerdo, 5.1.1.#9

que si todas sus acciones armadas las protegían bajo el paraguas del conflicto armado, podrían ampararlas en el Derecho Internacional Humanitario y por esa vía blindarlas con una nueva Ley Estatutaria del Fuero Penal Militar, en búsqueda de aprobación desde 2013, donde estaba previsto el mecanismo adecuado para que los miembros de la fuerza pública responsables de asesinatos de no combatientes (incluso los autores de “falsos positivos”) se despojara de su carácter delictivo, al definir dicha Ley como “*blanco legítimo*” a cualquier civil que participe en “hostilidades”, o sea, en actos que produzcan algún daño a personas o bienes civiles o militares y tengan alguna relación con las hostilidades (artículos 10 y 11 del proyecto de ley estatutaria) o simplemente a cualquier civil que en el momento de actuar el miembro de la fuerza pública, tuviera la convicción de que era un “*blanco legítimo*” (ibid. Art. 14). Si se lograba que todos los crímenes de Estado fueran considerados como episodios del CONFLICTO ARMADO, los acuerdos de paz podrían completar la impunidad de los militares, pues no haría falta siquiera presentarse a la Jurisdicción Especial para la Paz, ya que la privación de la vida tendría entonces un eximente de antijuridicidad por estar dirigida a un “*blanco legítimo*” y constituir un “*acto legítimo de guerra*”. Ya mucho antes, tal eximente de antijuridicidad se le había retirado a las conductas de los guerrilleros en sus combates, mediante la sentencia C-456/97 de la Corte Constitucional, reduciendo el delito político a un delito de opinión, por lo cual el recordado magistrado demócrata Carlos Gaviria Díaz había interpuesto un lúcido salvamento de voto frente a dicha sentencia.

Pero esto falsea profundamente la realidad. Ciertamente existe el conflicto armado hace muchas décadas y una parte importante de la violencia y de las víctimas están estrechamente ligadas al conflicto armado. Pero hay una violencia enormemente mayor que no está ligada sino en la mente del gobierno y de los militares, por conveniencia propia, al conflicto armado. Las víctimas de crímenes de Estado son enormemente más numerosas que las víctimas del conflicto armado: son los genocidios de fuerzas políticas, de sindicalistas, de movimientos campesinos, de etnias indígenas, de opositores políticos, de activistas sociales, de defensores de derechos humanos, que jamás fueron combatientes ni pensaron jamás en serlo; piénsese en los “falsos positivos” que se cuentan por miles e involucran a todas las brigadas militares según el experto de la ONU. Se calcula que un 80% de víctimas de la represión no tienen nada que ver con el conflicto armado aunque se haya intentado mediáticamente hacerlas aparecer como relacionadas con el mismo. La única manera que tienen los agentes del Estado de darle alguna apariencia le-

gal a un crimen de ejecución, desaparición, masacre, bombardeo, etc. es presentar a las víctimas como "combatientes". De allí que la versión posplebiscito del Acuerdo, en el No. 32 del apartado de justicia (5.1.2.) afirme que *"en particular los miembros de la Fuerza Pública, ostentan el ejercicio legítimo de la fuerza y sus acciones se presumen legales"*.

Evidentemente este tipo de violencia no puede ser analizado ni procesado por idénticos parámetros jurídicos que los crímenes de guerra. El haber fusionado todo esto causa otra frustración profunda; pone obstáculos infranqueables a los derechos de las víctimas a la verdad, a la justicia, a la reparación y a las garantías de no repetición, y falsea radicalmente la historia nacional.

Así, pues, las víctimas de Crímenes de Estado no fueron tenidas en cuenta en su identidad propia; hasta ahora han sido confundidas tramposamente como víctimas del conflicto armado, victimización que implica condiciones de verdad, de justicia, de reparación y de garantías de no repetición muy diferentes de las de las víctimas de Crímenes de Guerra.

En efecto, el victimario del Crimen de Estado asume muy conscientemente su acción criminal sin que medie ninguna necesidad coyuntural de salvar su propia vida; esa acción destructiva, no inmersa en juegos recíprocos de violencia, deforma en profundidad su conciencia y su personalidad y destruye en él toda base ética, pues su acción va necesariamente imbricada en la ficción, la mentira, el camuflaje, el engaño, la falsedad y la mala intención, todo ello impulsado por intereses egoístas colectivizados y politizados, como instrumentos puestos al servicio de su central impulso homicida.

El criminal de guerra, en cambio, aunque viola normas éticas universales propias de la guerra, lo hace desde una convicción arraigada en una tradición jurídica universal que permite al victimario, con cierta tranquilidad moral, combatir y matar a quien lo combate y pretende matarlo.

Cualquiera entiende que construir paz con victimarios de Crímenes de Estado dista mucho de una construcción de paz entre armados. En este último caso, la misma reciprocidad bélica facilita la construcción de la paz con los mecanismos previstos en el derecho internacional de la guerra, tales como los armisticios, los ceses bilaterales de fuego, las treguas, las capitulaciones, la devolución mutua de prisioneros, las amnistías e indultos, etc. y los mismos crímenes de guerra o infracciones graves al Derecho Internacional Humanitario pueden quedar cubiertos por un perdón legitimado en la reciprocidad bélica. En cambio, los crímenes de Estado, no se pueden abordar ni sanear desde ninguna reciprocidad,

la cual no existe, y la paz en este caso exige desarraigar deformaciones profundas de conciencia y de estructuras, eliminar doctrinas y transformar ideologías e instituciones que las alimentaron y las sostuvieron y esto es imposible lograrlo sin cambios radicales y masivos de personal, de estructuras y de doctrinas, ninguno de los cuales fue contemplado en el Acuerdo de paz ni tampoco en los años de posacuerdo.

Aquí se entiende por qué la trampa fundamental de un Estado y de una élite política que pretendía mantener protegidos a sus criminales de Estado, salvaguardando las condiciones de su continuidad como tales, haya consistido en borrar la diferencia entre Crímenes de Estado y Crímenes de Guerra, cobijándolos a todos con una misma etiqueta para evitar ir a fondo en una construcción real de paz que debería enfrentar el mayor porcentaje de Crímenes de Estado y que hoy mantiene frustradas, gracias a su impunidad, a las grandes mayorías de víctimas, decepcionadas ante el desarrollo real del proceso de paz. Cuando se aborda el discernimiento de las conductas que alegan apoyarse en una supuesta relación con el conflicto armado, lo mínimo que se puede exigir es que el referido "*conflicto armado*" goce de una MÍNIMA VERACIDAD, como sería el hecho de que hubiera reales bandos armados enfrentados al servicio de causas o intereses contrarios. Sobre esa base, se pueden cometer errores y crímenes "*relacionados de alguna manera con el conflicto*", por ejemplo, se puede asesinar a civiles en cruces desbordados de fuegos; se puede torturar o asesinar a prisioneros de guerra; se puede destruir bienes preciosos para evitar pasos de tropas enemigas y muchas otras cosas vedadas por el derecho internacional humanitario consuetudinario, pero siempre dentro de una racionalidad elemental de guerra. Sin embargo, si las técnicas de la guerra moderna, como lo sostienen algunos magistrados de la JEP, le sustraen al conflicto su mínima veracidad, convirtiendo a los combatientes en actores de ficciones al servicio de los más perversos objetivos, la "relación con el conflicto" pierde su base más elemental y no puede ser considerada en absoluto, mucho menos en un contexto en que se reclaman beneficios para los actores de esas atroces ficciones, como lo son, en concreto, los responsables de los "falsos positivos", los actores del genocidio contra la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y muchos miles de otros casos que pueblan los anales de la permanente y persistente violencia que nos afecta en continuo reciclamiento.

Fuera de la nefasta confusión mencionada que no le ofrece soluciones limpias y lógicas a las violencias generalizadas que han dejado huellas y expectativas en la conciencia de millones de víctimas que ahora expresan grandes frustraciones, el proceso y el Acuerdo de paz permiten des-

cubrir otras fallas que inciden en la persistencia del conflicto. Entre ellas me referiré al tratamiento dado a la jurisdicción universal y a algunos otros principios jurídicos internacionales, como el de las responsabilidades de mando.

Desde hace muchos años los órganos internacionales de derechos humanos que se ocupan de casos de Colombia han ido dejando en claro que multitud de crímenes aquí perpetrados, dada su sistematicidad y el tipo de agresiones que realizan, afectan a la especie humana como especie, de acuerdo a todo el arsenal jurídico desarrollado especialmente, a nivel internacional, después de la II Guerra Mundial. Ello llevó a que en la elaboración del Acuerdo de Paz de 2016 se acogiera la tesis según la cual la protección de la dignidad esencial del ser humano trasciende toda legislación, jurisdicción y soberanía nacional y apela a una jurisdicción universal "erga omnes" (que implica a toda la humanidad) cuando se quebrante una norma de "ius cogens" (o norma absolutamente imperativa). Por ello el Acuerdo incluyó un número significativo de magistrados extranjeros en la JEP. El texto aprobado en La Habana y en Cartagena contemplaba un número de magistrados extranjeros en las Salas y en el Tribunal de la JEP (No. 5.1.2 # 65). Sin embargo la clase política que se adueñó ilegítimamente del plebiscito del 2 de octubre/16, borró toda huella de jurisdicción universal, como también derribó el principio ya aprobado de tomar como referente exclusivo en dicha Jurisdicción Especial el derecho internacional (primera versión del Acuerdo 5.1.19 # 19), pero el posplebiscito comenzó a introducir códigos, normas e instituciones judiciales nacionales como auxiliares de la JEP, pese a toda la desconfianza que producía su elaboración por parte de un Estado tan corrupto.

Más grave aún fue la inmunidad de facto con que el Acuerdo blindó a los expresidentes de la república (5.1.2 # 32 párraf. 7 y art.5 transitorio, parr. 10 del Acto Legislativo 01 del 4 de abril de 2017) Dicha norma deja en manos de la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes la única puerta de acusación a los jefes de Estado, prohibiendo su procesamiento por la JEP. Se viola así de manera muy explícita una norma de derecho internacional que viene desde el Tribunal de Nüremberg y que pasó a los diversos tratados internacionales hasta fijarse así en el Estatuto de la Corte Penal Internacional: *"El presente Estatuto será aplicable por igual a todos sin distinción alguna basada en el cargo oficial. En particular el cargo oficial de una persona, sea jefe de Estado o de Gobierno, miembro de un gobierno o parlamento, representante elegido o funcionario de gobierno, en ningún caso lo eximirá de responsabilidad penal ni constituirá, per se, motivo para reducir la pena"* (Art. 27).

En la Constitución de 1991 se le asigna al Presidente la responsabilidad principal y la garantía de los derechos y garantías ciudadanas (Art. 188: *“al jurar el cumplimiento de la Constitución y de las leyes, se obliga a garantizar los derechos y libertades de todos los colombianos”*); en el Artículo 189 se le dota de atribuciones adecuadas para poder cumplir lo anterior, al asignarle la dirección de la fuerza pública en calidad de comandante supremo (numeral 3) y al otorgarle la facultad de libre nombramiento y remoción de sus agentes (numerales 1 y 13) y el Artículo 198 lo hace *“responsable de sus actos u omisiones que violen la Constitución y las leyes”*. Sobre estos fundamentos constitucionales, las comunidades victimizadas han clamado en toda nuestra historia para que el Presidente cumpla con ese deber de garantía tomando las medidas que la Constitución le impone, pero lo único que se ha logrado es el aumento progresivo de la barbarie militar y paramilitar. Ahora el Acuerdo de Paz los declara inmunes de facto. Eso hace que los primeros responsables de la barbarie, por acción o por omisión, queden inmunes.

Un acto muy atrevido de la élite política en su manipulación del Acuerdo de Paz de 2016, fue el llegar a modificar el texto del artículo 28 del Estatuto de Roma e introducirlo así modificado en un Acto Legislativo. Dicho artículo original exige procesar a las autoridades de mando militar o civil por los crímenes perpetrados por sus súbditos cuando ellos sabían o debían saber lo que sus subordinados estaban haciendo. El texto sustituto fue pensado para que los mandos pudieran evadir sus responsabilidades con mil pretextos que pudieran burlar la prueba ineludible consistente en establecer lo que por cargo esos mandos tienen que conocer y obligación de controlar respecto al accionar de sus subordinados. La fórmula *“colombiana”* provocó cartas de protesta y visitas amenazantes de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, en las cuales dejó en claro que esa versión era incompatible con el Estatuto de Roma y con el Derecho Internacional Consuetudinario. ¿Cómo hizo el Gobierno colombiano para silenciar los pronunciamientos de la Corte, que en su momento llegó a amenazar con retomar su competencia frente a la enormidad de crímenes internacionales perpetrados en Colombia? No lo sabemos.

Si bien quedan muchas fallas, decepciones y cuestionamientos al Acuerdo de Paz de 2016, que con toda seguridad se han ido constituyendo en nuevos factores que alimentan la multiplicación y reciclamiento continuo de conflictos armados, es urgente también pasar revista a otros factores que sin duda se suman a los anteriores, haciendo cada vez más complejas nuestras violencias y nuestras sin-salidas humanitarias, sociales y políticas.

A veces lo complicado hace perder de vista lo obvio. Cuando indagamos por los factores que originan, incentivan y hacen persistir el conflicto armado en el país, se sugiere investigar maneras de pensar de líderes revolucionarios o de cabezas de fila de organizaciones armadas, pero fue necesario el ESTALLIDO SOCIAL que se fue desarrollando en Colombia desde la segunda década del Siglo XXI, con muchos antecedentes en el pasado y que tuvieron su clímax en 2021, para obligarnos a mirar más a fondo los factores que se arraigan en nuestra cotidianidad. En el período más intenso del Estallido se hacía oír una población juvenil empobrecida, de varios millones, que agitaba la consigna NO FUTURO, tratando de hacer entender que no veían ningún futuro para su generación, ni en cuando a trabajo, ni en cuando a educación, ni en cuanto a vivienda, ni en cuanto a salud, ni en cuanto a superación del hambre, en síntesis, en cuando a supervivencia elementalmente humana. La barbarie de la respuesta del Estado conmovió a muchas capas del país y del mundo. Cuatro grandes misiones internacionales viajaron inmediatamente a Colombia, se desplazaron por las regiones, ciudades y pueblos más afectados y elaboraron informes escalofriantes que los enviaron a muchas embajadas y a organismos internacionales.

El Estallido invitó a muchas personas inquietas a releer nuestra Constitución del 91, donde aún se encuentran 5 artículos sin ser modificados pero tampoco aplicados. El Artículo 49 sigue afirmando que **“se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la SALUD”**. El Artículo 51 sigue afirmando que: **“todos los colombianos tienen derecho a VIVIENDA DIGNA (y que) el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho”**. El Artículo 54 sigue afirmando que **“El Estado debe propiciar la UBICACIÓN LABORAL de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud”**. El Artículo 65 sigue afirmando que **“La producción de ALIMENTOS gozará de especial protección del Estado (para lo cual) se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales”**. El Artículo 67 sigue afirmando que **“La EDUCACIÓN es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; (que) el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. Que será obligatoria entre los cinco y los quince años (y) será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes pueden sufragarlos”**.

Impresiona comprobar que estas mismas reivindicaciones de dere-

chos/necesidades biológicas básicas, están expresadas en el *Programa Agrario de los Guerrilleros*, proclamado el 20 de julio de 1964 en Marquetalia, sur del Tolima, por el primer núcleo de las FARC. Desde entonces tales necesidades biológicas básicas se han proyectado en la mayoría de manifestaciones de rebeldía que han incentivado y reciclado incesantemente el conflicto armado en Colombia, por ello, al responder el cuestionario de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, no es posible ignorarlas sino darles un sitio relevante entre las causales de la persistencia del conflicto. En sana lógica, habría que preguntarse por qué los diversos poderes del Estado han permitido durante tantos años que el presupuesto de la nación se discuta y se apruebe sin priorizar esos 5 artículos constitucionales de modo que antes de cualquier otra inversión se apliquen esos 5 artículos que sustentan la vida y los derechos y necesidades biológicas básicas de todos los ciudadanos por igual. Incluso alguna vez le fue aconsejado al ELN que la consulta central de una participación de la sociedad civil en los diálogos o negociaciones de esa estructura con el Estado, podría reducirse a solicitarle a todas las capas sociales, etnias, profesiones, religiones, empresas, conglomerados culturales e instituciones estatales del país una propuesta concreta para definir cómo estas 5 necesidades biológicas pueden ser satisfechas para TODOS los colombianos, sin que uno solo permanezca sin acceder a su satisfacción básica, y eso ya constituiría un cambio radical hacia un país más humano.

Pero el Estallido Social de esta última década ha llevado nuevamente al primer plano de la reflexión y de los análisis un problema que Colombia arrastra desde sus inicios como república independiente y que tiene relaciones muy estrechas con la cadena ininterrumpida de conflictos armados que copa nuestra historia. Es la OCLUSIÓN QUE SUFRE LA PROTESTA SOCIAL, lo que ha llevado a los sectores inconformes a afrontar solamente como salidas posibles, o bien la vía del sometimiento al *statu quo*; o bien la vía de la estigmatización que suele derivar en las más diversas formas de represión y barbarie hasta formas estructurales y continuadas de genocidio; o bien la vía de la lucha armada, no necesariamente con perspectivas de triunfo sino muchas veces, sobre todo más recientemente, con perspectiva anticipada y asumida de derrota sacrificial. Esta trágica realidad está a su vez condicionada por un **modelo de Estado/Establecimiento** que ha construido en cerca de dos siglos unas estructuras económicas, políticas e ideológico culturales que se han ido convirtiendo en líneas rojas que no permiten transformaciones y cuya estabilidad está protegida por medios coercitivos muy poderosos, como el aparato militar y policial, los medios masivos de información/comunicación y la intervención y control extranjero. Quienes se

aventuran a explorar la fuerza monstruosa de dicho cajón envolvente, casi siempre prefieren remitir a lo utópico cualquier pretensión de migración hacia otro modelo. La fatalidad con que se ha querido blindar la estabilidad del modelo vigente se experimentó muy crudamente, con intenso dramatismo, en el Estallido Social que tuvo su clímax en 2021. Tomando solamente como muestra el comunicado público de la plataforma GRITA de la organización TEMBLORES, emitido luego de dos meses (abril 28 a junio 26 de 2021), de sostener una *clínica de justicia ambulante*, registrando y documentando prácticas de violencia policial, informó en esa fecha sobre **4687** casos de violencia por parte de la fuerza pública, sin incluir casos de desapariciones forzadas<sup>6</sup>.

La respuesta institucional al Estallido, tanto por parte del aparato judicial y disciplinario del Estado, el cual no modificó su rutina impunitiva aunque ésta brillara con mayor escándalo ante la mirada del mundo, como por parte del aparato administrativo, el cual sin pudor alguno enfrentó la protesta mundial por su barbarie, todo dejó más en claro para los analistas, ya no solo una política de oclusión a la protesta social sino una radicalización de la represión al movimiento social. Esto ha ido acompañado con el asesinato sistemático de los líderes sociales de base, práctica a su vez protegida frente a cualquier eventualidad judicial mediante el anonimato progresivo y englobante de los victimarios.

Por ello el Estallido, en cuanto fenómeno coyuntural, desnuda prácticas arraigadas durante décadas y aún siglos, como lo expresó en su sentencia de junio de 2021 el Tribunal Permanente de los Pueblos, al concluir que en la mayor parte del período republicano de Colombia, siete sectores del Grupo Nacional Colombiano habían sido sometidos a prácticas continuadas de exterminio por parte de sectores élites del mismo Grupo Nacional, configurándose así un Genocidio estructural y continuado que aún se prolonga.<sup>7</sup>

Esas prácticas genocidas sin duda alguna se imponen por momentos sobre las posiciones de sometimiento al *Statu quo*, presionadas por el terror, pero también se comprende que las prácticas genocidas hayan motivado y sigan motivando la creación de estructuras armadas con sustento en la tradición universal que legitima en determinadas circuns-

<sup>6</sup> En ese informe se incluyeron 44 homicidios cuyo agresor era un miembros de la Fuerza Pública y otros 29 en proceso de verificación; 1617 víctimas de violencia física; 82 víctimas de agresiones oculares; 228 víctimas de disparos de armas de fuego; 28 víctimas de violencia sexual; 9 víctimas de violencia basada en género; 2005 detenciones arbitrarias contra manifestantes; 784 intervenciones violentas en el marco de protestas pacíficas; 35 casos de uso de armas Venom por parte del ESMAD y 48 casos de afecciones respiratorias debidas al lanzamiento de gases lacrimógenos.

<sup>7</sup> Tribunal Permanente de los Pueblos: “Genocidio político, impunidad y crímenes contra la paz en Colombia” –Sentencia-, Bogotá, CINEP, junio de 2021 ISBN (impreso): 978-958-644-295-4

tancias el ejercicio del derecho a la Rebelión, como lo mostré en mi primer aporte a esta Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas (2015).

Dejando de lado el generalizado estigma que se asocia ordinariamente al concepto de Rebelión, incluso en los medios académicos, hay que volver a insistir en que también dicho derecho sigue sustentado en una filosofía jurídica y política no superada, y que la versión pedagógica lograda por el jurista inglés Anthony Maurice Honoré, profesor de Derecho en Oxford<sup>8</sup> arroja luces para ofrecer una salida diferente a las del sometimiento al *statu quo* o a la de la simple lucha armada, alternativas que atenazan fuertemente el derecho humano a la protesta en Colombia, ahogando en NO FUTURO, no solo a los millones de jóvenes excluidos de los sectores marginados, sino a la misma intelectualidad crítica que no soporta éticamente el modelo de sociedad vigente.

La circunstancia de que Colombia tenga por primera vez como jefe de Estado a alguien que ha vivido personalmente la experiencia de la rebelión armada, es una ocasión privilegiada para intentar diseñar un Estatuto en el cual la inconformidad ética y política encuentre un puente y un posible proceso gradual y constitucional de afirmación para ejercer el derecho a la rebelión, ubicándolo en un camino donde el uso de las armas vaya precedido y morigerado por etapas que se apoyen en la Constitución y en las leyes y en una racionalidad política humanística y permitan evitar, mediante ejercicios racionales de confrontación civilizada, el uso legítimo de las armas, hasta cuando toda confrontación racional y civilizada se torne –ojalá nunca– imposible. Sin embargo ese camino no podría ser recorrido con la irresponsabilidad, indolencia e incuria con que se manejan ordinariamente los intercambios que afectan lo público, sino con diligencia responsable, regulada por un Estatuto que controle demandas y respuestas con estricta rigurosidad.

Recientemente el Presidente Gustavo Petro, durante una alocución en Montería el 3 de octubre de 2024, se refirió a esa posibilidad en estos términos: *“Voy a hacer una carta también recuperando las palabras rebelión y rebeldía, no porque sea ingenuo y piense que lo que hoy se dispara en las montañas y en las trochas de Colombia sea la expresión de una rebeldía cada vez más inaudible, inatendible, más escasa, porque la codicia ha sabido llenar de balas las trochas y las montañas de Colom-*

---

<sup>8</sup> Autor mencionado ampliamente en mi primer aporte a la Comisión Histórica del Conflicto (2015) cuyo texto inspirador fue publicado en Oxford Journal of Legal Studies, Vol. 8, No.1, pg. 39 ss, como *The Right to Rebel*”.

*bia, sino porque bien vale la pena recuperar a quienes aún piensan que por rebeldía están en una montaña, así sean pocos. Porque no debió desaparecer del léxico jurídico de Colombia la palabra rebelión, por la cual a mí me juzgaron, reemplazada por algo que llaman **terrorismo** que no nos ha ayudado a resolver para nada los problemas dramáticos de violencia de este país. Ahí siguen las masacres, ahí siguen los líderes muriendo, ahí siguen las comunidades asustadas en las noches, ahí siguen los ranchos quemados, ahí sigue el control por las armas del corazón libre del colombiano y de la colombiana que no quieren esa represión y ese control porque quieren ser espíritu libre y tenemos que ayudarles a ser ese espíritu libre. Y esta vieja violencia de la cual yo fui parte por rebelde y por terco –por terco llegué a ser presidente. Esa vieja violencia puede ayudar a resolver esta nueva violencia que ya no tiene la bandera de la ideología sino la codicia en el centro de la acción. Mientras tanto el ejemplo es fundamental, la transformación del territorio y transformar a Córdoba, Señor Gobernador, Alcalde, se nos vuelve fundamental. Córdoba, como la región donde nació la rebelión, la rebelión campesina; Córdoba, donde esa rebelión fue apagada a sangre y fuego de una manera bárbara, y Córdoba, donde se puede aparecer ahora el entendimiento y la construcción de una gran nación donde todos quepamos y nos abracemos en un gran porro, en un gran fandango que nos queme las manos apenas la vela o nos queme el corazón de un relámpago de pronto, pero que no nos quemem más las balas, los machetes, que no nos despedacemos más entre nosotros. Entre fandango y porros podemos construir una nueva Colombia democrática, justa y en paz.”.*

Pero reimplantar las palabras “rebelión” y “rebeldía” en el léxico jurídico de Colombia, como lo propone el Presidente Petro, no significa, de manera simplista, abrirle un nuevo espacio legal a la insurgencia armada. La sustentación del derecho a la rebelión que hace el citado profesor de Oxford, Anthony Maurice Honoré, tiene como base una filosofía elemental de la democracia. En efecto, primero él describe una sociedad sana como una empresa común entre ciudadanos iguales y Estado, donde el papel del Estado se caracteriza por administrar los bienes comunes respetando la igualdad entre todos los socios de la empresa. Tal concepción de principios autoriza que cuando el Estado, en cuanto árbitro y administrador de bienes comunes, desvíe sus funciones, los ciudadanos tienen un derecho básico a exigir correctivos y si éstos no se implementan, el derecho deriva en el derecho a sustituir el modelo de Estado por otro que respete la base esencial de la empresa común. Pero la sustitución del modelo de Estado es también concebida allí como un proceso.

Justamente cuando Honoré, luego de reafirmar los fundamentos filosóficos, ético-políticos, del derecho a la rebelión, y cuando aborda su ejercicio más radical que tiene que ver con el uso de la violencia y sin ocultar el carácter de ilegalidad e ilegitimidad que va adquiriendo la fuerza armada estatal cuando los vínculos entre Estado y ciudadanos están éticamente rotos, también describe los diversos medios en que se expresa ese derecho, a unos los llama "constitucionalistas" y son aquellos que utilizan toda propaganda y protesta para que la Constitución se cumpla; a otros los llama "resistentes" que llegan hasta violar todas las leyes posibles con tal que no se usen métodos violentos, oponiendo resistencias pasivas, no colaboración, desobediencia civil etc.; finalmente, quienes usan las armas, observando las leyes de la guerra como si se tratara de una guerra entre Estados. Esto sugiere la posibilidad de pensar en un Estatuto de la Rebelión que elimine el estigma y le dé cauce a la racionalidad de la rebelión a la luz de la imagen de la empresa común, contemplando pasos de reclamos racionales que sean sometidos a plazos perentorios de respuestas o correcciones, entendidos como períodos blandos de guerra que condicionan respuestas más contundentes y que invitan a cuestionar progresivamente la legitimidad de la violencia estatal cuando el Estado ya ha roto su misión esencial.

Si en los 33 años transcurridos bajo la Constitución del 91, todos los partidos y organizaciones ciudadanas de Colombia se hubieran concentrado en exigirle al Estado cumplir con los 5 artículos que garantizaban la satisfacción de las necesidades biológicas elementales para TODOS, normas que el Estado jamás cumplió, en lugar de haberse enfrentado y matado por intereses egoístas, la rebelión habría construido otra Colombia.

Honoré anota que cuando las Naciones Unidas reconocieron el derecho a la autodeterminación de los pueblos colonizados en 1960 y en 1970 (Resoluciones 1514/1969 y 2625/1979) con prohibición de impedir militarmente esos esfuerzos, se dio allí el reconocimiento máximo al derecho a la rebelión. Pero además, cuando en el tercer considerando del preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se dice que serán forzados a rebelarse los ciudadanos a quienes no les sean reconocidos los derechos humanos, se está afirmando que cuando su paciencia se quiebre, ellos serán eximidos de culpa, pues entonces lo justo es la rebelión. Dice Honoré: *"Si una justificación moral para obrar así consiste en el hecho de que la rebelión es el único medio por el cual ellos pueden, en última instancia, afirmar su humanidad, defender su modo de vida o*

*reivindicar su independencia, ¿acaso no se sigue que ellos tienen derecho a la rebelión?"*

Pero si se trata de explorar someramente situaciones que constituyen raíces incubadas y persistentes de conflicto socio-armado, hay que reconocer que en franjas muy extensas de la población colombiana se dan inconformismos profundos, a veces tocados de indignación extrema, en ocasiones juzgados como polvorines a punto de estallar, que repudian instituciones y rasgos del devenir político-social nacional, en espera de estallidos o coyunturas que den cauce a muchas rebeldías o explosiones.

Algo que indigna en extremo a las mayorías nacionales es el endeudamiento externo del país, que hoy obliga a dedicar un altísimo porcentaje del presupuesto nacional (más del 20%) a pagar intereses a una banca internacional en extremo usurera y explotadora, manteniendo una inercia presupuestal en lo interno que impide dedicar a las necesidades más apremiantes de una población mayoritariamente pobre y en miseria lo recaudado como impuestos, debido a que élites corruptas, a escondidas del país, decidieron comprometer los ingresos básicos de la nación como pago a intereses injustos y en beneficio de proyectos de élites. Como lo ha revelado el actual gobierno, el colmo lo alcanzó el gobierno anterior del presidente Duque al endeudar al país bajo el pretexto de la pandemia del COVID-19, pero no para solucionar el problema de la salud pública de sectores insolventes sino para sufragar nóminas de grandes empresas, comprometiendo al país a pagar en solo 3 años una enorme deuda y dejando sin recursos toda inversión social de su sucesor. Tal posibilidad de decisiones debería proscribirse en absoluto hacia el futuro, sobre todo cuando el pueblo no tiene participación alguna en decisiones que lo arruinan, pero además debe denunciarse ante la comunidad internacional la inmoralidad extrema de ese tipo de transacciones que no tiene ninguna legitimidad en su cobro.

Las corruptas estructuras del poder político constituyen otro campo generador de indignación y rebeldía en los sectores nacionales con alguna formación ética. El mismo presupuesto financiero que cualquier candidato a corporaciones públicas tiene que asegurarse para poder participar en elecciones, revela que la participación política hace mucho tiempo se convirtió en un negocio, y como todo negocio, se contaminó de todas las suciedades posibles, siendo el narcotráfico quizás una de las menos sórdidas. Y lo más grave es que ese inmundo mercado electoral resulta siendo el vientre generador de nuestros poderes públicos, de la trama de poderes que rige nuestros destinos. Cuántos millones de colombianos desearían algo siquie-

ra un poco más limpio como cuna de los poderes y suspiran por revolcones políticos que cambien radicalmente las reglas de juego que rigen en esos dominios. Y cuántos millones también han tenido que someterse, a su pesar, a una tolerancia de resignación, para poder sobrevivir proponiendo limitados proyectos de contención de la ignominia.

El Estallido Social que se sufrió de manera más dramática en el último quinquenio pero que se reveló como un cáncer incubado y activo, sólo morigerado por formas represivas y mediáticas combinadas, mostró a las claras que las doctrinas más fascistas han continuado rigiendo la mentalidad de nuestra fuerza pública y demás cuerpos represivos, fruto de una dependencia ideológica, política y militar de los Estados Unidos, potencia que desde los años 50 del siglo pasado asumió el control estricto y monitoreo intensivo de nuestros cuerpos de seguridad. Todas las reformas han sido engañosas y constantemente se comprueba que la mentalidad fascista está tan arraigada y viva que ninguna estrategia de cambio la modifica. Allí hunde sus raíces el anticomunismo más cerrero, otrora también incentivado por nuestra Iglesia Católica, la estigmatización de la protesta social, como se reveló criminalmente en el Estallido y los criterios de seguridad que siguen haciendo carrera en las políticas del mismo nombre. Es lamentable que ni siquiera en el último gobierno progresista se haya entendido que con un personal así formado es imposible construir algo de democracia y que inclusive los manuales de guerra y los documentos más heterodoxos para un sano humanismo deben ser públicamente abolidos.

El lenguaje de la guerra y el de la paz han estado siempre en contradicción. Nadie entiende que un gobierno que proclame la "Paz Total" esté aún involucrado en compra de aviones de guerra. La historia tan terriblemente violenta de Colombia exige entender que con actos de guerra jamás se construye paz sino más guerra. Si las políticas de paz fueran sinceras y coherentes, lo primero que exigirían sería revisar el uso que en nuestra historia hemos hecho de las armas; revisar nuestro involucramiento en el mercado de armas; revisar nuestros presupuestos militares; revisar la misma concepción de la milicia. Al parecer, estamos a años luz de todo eso y no podemos sino registrar que en ese campo se esconden muchas raíces de nuevos conflictos armados.

Javier Giraldo Moreno, S.J,  
Bogotá, noviembre 20 de 2024